

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00884 - 00 (*C. medidas cautelares*)

Previo a resolver lo que en derecho corresponde sobre la solicitud antecedente, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que acredite el trámite dado al oficio No. 4381-17S del 14/11/2017 respecto del Banco Colpatria, pues al revisarse en su integridad el cuaderno de medidas cautelares se advierte que no se acredita la recepción por parte de la entidad financiera de aquel oficio, a pesar de ser de aquellas sobre las cuales se decretó la cautela. (p.

16 pdf 01 C2).

Sea esta la oportunidad para limitar las medidas cautelares a las ya decretadas por auto del 11/10/2017 del Juzgado Setenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (p. 6_7 pdf 01 C2) bajo el principio de proporcionalidad (inc. 3° art. 599 CGP).

NOTIFIQUESE ,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76a1227f3cf4ffedfbbc5824dd94e1314c812b35d01d59b80eefda3402ab911**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>